



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

21 JUL. 2023

RADICACIÓN: 2021-00140
PROCESO: Expropiación
DEMANDANTE: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI
DEMANDADO: Arco Grupo Bancoldex Compañía de Financiamiento

En atención a que en el auto admisorio de la demanda se ordenó la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se requiere a favor de la entidad demandante Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y consignada la suma equivalente al valor de la indemnización debida conforme al avalúo aportado en la demanda, se autoriza la práctica de la diligencia de entrega anticipada del bien.

Para ello, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas de Bogotá o al señor Inspector De Policía, conforme a la Ley 2030 de 2020, al Alcalde Local y/o a la Secretaría Distrital de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N°735 del 9 de enero de 2019 proferido por el Concejo de Bogotá, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, advirtiendo que, de conformidad al numeral 4° del artículo 399 del C.G.P., si el demandado demuestra que el inmueble está destinado exclusivamente a su vivienda y no se presenta oposición, no existe gravamen hipotecario, embargos ni demandas registradas, tendrá derecho a que este Juzgado previamente ordene la entrega del dinero consignado por la demandante. Líbrese despacho comisorio.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demanda Arco Grupo Bancoldex Compañía de Financiamiento, se notificó mediante aviso de que trata el art. 292 del C.G.P., y dentro del término guardó silencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
077	24 JUL. 2023
N°	De Hoy
	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	